Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: Common serial of the design of the land of the

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 54/20, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos los días 3 de septiembre de 2014 y 15 de junio del año en curso, respectivamente, entre la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" -UCA-, y esta Defensoría del Pueblo.

## Y CONSIDERANDO QUE: 100 si sole il carsiosal la associación della carsiosal la associación della carsiosal.

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado el día 3 de septiembre de 2014, la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" -UCA-, y esta Defensoría del Pueblo, el día 15 de junio del año en curso suscribieron un Convenio Específico con el objeto de que la UCA desarrolle servicios en materia de estudios y asistencia técnica a la Defensoría en áreas o temas de interés en su ámbito de competencia, sosteniendo como marco doctrinario el respeto a los derechos humanos en su jerarquía constitucional y la defensa de la plena autonomía del estado local, en los términos del art. 129 de la CN.

A efectos de cumplir con la puesta en marcha, desarrollo,

ejecución y concreción del objeto anteriormente indicado, la UCA presentó un Plan de Trabajo, el cual se agregó como Anexo I al Convenio Específico y forma parte integrante del mismo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE: A CALL ASSESSMENT AND

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y su Anexo I, suscriptos el día 15 de junio del año en curso entre la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" -UCA-, y esta Defensoría del Pueblo, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre ambas el día 3 de septiembre de 2014.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 119/20

Assignary Amor

Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.